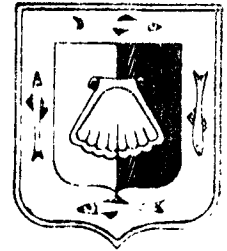




BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



LAS LEYES Y DEMAS

Disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de publicarse en este periódico:

DIRECCION:

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Correspondencia de Segunda Clase

Registro DGN-No 0140863

Características 315112816

Gobierno del Estado de B. Cfa. Sur

PODER EJECUTIVO

DECRETO No. 914

SE DECRETA LA CONVOCATORIA A PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES.



EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR

VICTOR MANUEL LICEAGA RUIBAL, GOBERNADOR --
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFOR--
NIA SUR, A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVI--
DO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:



Estado de Baja California Sur

DECRETO NUM. 914

LA DIPUTACION PERMANENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

DECRETA:

CONVOCATORIA A PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES

ARTICULO PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 43 de la Constitución Política Local, 188 de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, y 15 de la Ley Reglamentaria del H. Congreso del Estado, SE CONVOCA A LOS MIEMBROS DE LA VI LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, a fin de que como lo disponen estos preceptos legales, se ERIJAN EN COLEGIO ELECTORAL para la calificación de las elecciones a Diputados al Congreso del Estado.

ARTICULO SEGUNDO.- Dicho Período se iniciará el Jueves 4 de Marzo de 1993 a las 11:00 horas, en el Salón de Sesiones "José Ma. Morelos y Pavón", del propio Congreso.

TRANSITORIO:

ARTICULO UNICO.- La presente Convocatoria será publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y entrará en vigor el día señalado para la celebración del Período Extraordinario.

SALA DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO, La Paz, B.C.S., a 3 de Marzo de 1993.



CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR LA PAZ, B. C. SUR

LA DIPUTACION PERMANENTE

DIP. JORGE LUIS VARGAS AGUIAR, PRESIDENTE.

DIP. PROF. SERGIO DE J. BURGOIN ROMERO, SECRETARIO.

DIP. MIGUEL ANGEL ARAOS GAMINO, SECRETARIO.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR

EJECUTIVO

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA FRAC-
CION II DEL ARTICULO 79 DE LA CONSTITUCION
POLITICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, Y
PARA SU DEBIDA PUBLICACION Y OBSERVANCIA EX--
PIDO EL PRESENTE DECRETO EN LA RESIDENCIA --
DEL PODER EJECUTIVO, A LOS TRES DIAS DEL --
MES DE MARZO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS - -
NOVENTA Y TRES.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

LIC. VICTOR MANUEL LICEAGA RUIBAL.

EL SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO.

CARLOS A. RONDERO SAVIN.